

11a. Sesión del lunes 14 de febrero  
de 1910

Presidencia del H. Sr. Ward M. A.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Arenas, Ballón, Bernales, Capelo, Diez Canseco, Ego Aguirre, Fernández, Flores, Irigoyen, López, Loredo, Lorena, Luna, Matto, Malatesta, Pinto, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Ruíz, Schreiber, Santa María, Sánchez Ferrer, Solar, Sosa, Pacheco, Vidal, Villacorta, Vivanco, Peralta y García Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del Señor Ministro de Justicia, trascibiendo el que le ha dirigido el Presidente de la Ilma. Corte Superior de este distrito judicial, con motivo de las quejas formuladas contra el Juez de primera instancia de Chincha.

Con conocimiento de los HH. SS. Luna, Capelo, Reinoso y La Torre, al archivo.

De cuatro de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando la resolución de esa H. Cámara acerca de los siguientes asuntos:

Participando que ha resuelto no insistir en que se incluya en el pliego extraordinario de Fomento las partidas destinadas á subvencionar al Jockey Club y para la construcción del ferrocarril del Cuzeo á Santa Ana;

Avisando que así mismo, ha resuelto no insistir en la inclusión de la partida para el sostenimiento de la Academia Musical;

Comunicando haber aceptado las modificaciones introducidas por el Senado en el pliego extraordinario de Hacienda, para que se consigne una partida de Lp. 10.000 para abonar las deudas del Estado por servicios de los seis Ministerios.

A sus antecedentes.

De cinco de los Señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

La que manda rebajar, sólo por el presente año, la partida destinada á

los gastos de construcción de la cárcel central del Sur;

La que establece las reglas á que debe sujetarse la expropiación de las fábricas de tabacos y de los artículos elaborados;

La que retira del pliego de Fomento la partida destinada al sostenimiento de estaciones sanitarias y consigna la suma respectiva para el personal dotación y gasto material de las estaciones sanitarias del Callao, Paita é Ilo;

La que manda consignar en el pliego de ingresos la suma proveniente del producto de apartados de Correos; y

La que manda consignar en el pliego de Relaciones Exteriores la suma de quince libras anuales para el servicio telefónico de ese Ministerio.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

#### DICTAMENES

De la Comisión Principal de Hacienda en el proyecto del Ejecutivo sobre estanco de alcoholes desnaturados;

De la Principal de Presupuesto, sobre creación de nuevas cátedras en la Facultad de Medicina;

De la misma, en el pliego extraordinario de Fomento;

De la misma, en el proyecto del H. Señor Reinoso consignando en el pliego de ingresos del Presupuesto General una partida de ocho mil libras, valor de los bonos emitidos por el Poder Ejecutivo, para el pago de los derechos de importación que deben satisfacer las beneficencias y otras instituciones por los artículos que internan para su consumo.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

#### PEDIDOS

El Señor REINOSO.—Exmo. Señor. En una de las sesiones pasadas acordó la Cámara que se reservara el pliego extraordinario de guerra hasta que se disentiera el ordinario. No se en qué se fundaba el pedido del H. Señor Muñiz que fué quien lo formuló porque no veo inconveniente en que se pueda tratar separadamente ambos pliegos desde que no tienen conexión íntima, ni había pendiente ninguna ley que pudiera impedir el tratar de este asunto; de suerte que yo pido que

se suspenda el aplazamiento, desde que no tiene razón de ser.

El Señor PRESIDENTE.—Quedará á la orden del día porque no fué acuerdo de la Cámara sino de la Mesa.

El Señor PINTO.—Excmo. Señor: En la Cámara de Diputados, el Diputado por Arequipa ha pedido que se pase oficio al Ministerio de Hacienda para que se dicten medidas eficaces á fin de canjear la moneda boliviana que circula en Moquegua; como en Tacna también hay moneda boliviana pido que se oficie al mismo Ministerio para que se hagan extensivas las mismas medidas á Tacna.

El Señor CAPELO.—Yo modiflico el pedido en el sentido que se haga desaparecer la moneda boliviana, sin gravar el tesoro del Perú porque aquí hay una especulación condenable, que se repite cada cuatro ó seis años.

Modiflico, pues, el pedido en el sentido de que se oficie al Ministerio para que se dicten órdenes tendentes á extinguir la moneda falsa.

El Señor PINTO.—El Gobierno de Bolivia tiene prohibida la extracción de su moneda, sin embargo, entra á Tacna, causando graves perjuicios al comercio porque tiene una depreciación del 30 ó 40 por ciento. Las oficinas públicas como la recaudadora; por eso yo pido, Excmo. Señor, que se unifique la moneda nacional en todo el territorio.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Creo que la medida indicada por el H. señor Pinto no dará los resultados que su señoría pretende conseguir, porque aquello del canje de la moneda constituye un negocio privado. El fondo del negocio es este: yo soy negociente en tabacos y se me viene á comprar tantos kilos de tabaco; yo calculo en kilos el precio en moneda nacional y á la hora de pagar recibo la moneda depreciada con todos los descuentos y en seguida me quedo con esta moneda porque sé que después de algún tiempo el Gobierno hace canjear esa moneda á la par. De modo que este es un mal q' se hace permanente y constituye una especulación condenable; por manera que, lo que debe hacerse es procurar que la moneda se extinga, que la moneda boliviana desaparezca de esos territorios, pero no canjear-

la, porque con ello no se hace sino gravar el tesoro público con la diferencia de cambio entre la moneda nacional y esa mala moneda.

El Señor PIÑTO.—Yo acepto la indicación del H. Señor Capelo; que se extinga la mala moneda y el Gobierno vea como puede hacerse.

El Señor PRESIDENTE.—Es probable que la mayor parte de los H. Señores Senadores recuerden que se tomó esta medida, que el Gobierno mandó remesas de soles peruanos á Moquegua y el resultado fué que no se extinguió la mala moneda. Yo creo que sólo haciendo permanente esa remesa de plata peruana al Sur puede con el tiempo extinguirse ahí la mala moneda; pero lo que es canjear la moneda es favorecer una especulación, como ha dicho muy bien el H. Señor Capelo; la única medida eficaz sería mandar constantemente moneda peruana para ir retirando 'a mala moneda.

El Señor GARCIA.—Excmo. Señor: no puede tomarse una medida en la forma que indican los HH. Señores Capelo y Pinto. ¿Cómo va á retirarse una moneda cuando existe en poder de comerciantes que tienen sus negocios en los departamentos limítrofes y no puede hacerse la extinción sin perjuicio para ellos? Por lo demás, esto se vé siempre en las regiones limítrofes de los distintos países, eso pasa en todas partes y este hecho se presta también á una especulación porque los que van á vender por moneda feble la introducen por Moquegua con la esperanza del canje y entonces ganan la diferencia. Pero así no puede extinguirse porque siempre que se ha tratado de canjear esa moneda, el resultado ha sido que ha desaparecido la moneda peruana. Yo pregunto ¿por qué en Moquegua los que venden sus artículos, no lo hacen en moneda boliviana con un recargo correspondiente á un tanto por ciento?

El Señor PINTO (por lo bajo).—Así lo hacen.

El Señor GARCIA.—Entonces el público no sufre ningún perjuicio. Yo he visto en Iquitos bastante moneda feble, que al principio corría á la par y después con un recargo correspondiente sin que nadie se quejara. Si se manda canjear la moneda quien se perjudi-

ca es el Estado porque pierde la diferencia, y mientras tanto la moneda boliviana no desaparecerá.

En mi concepto, pues, la medida es ineficaz, y no cabe otro camino sino que los habitantes de Moquegua sigan recibiendo la moneda feble con la deprecación que le corresponde.

**El Señor PINTO.**—En Bolivia está prohibida la extracción de moneda boliviana y en el Perú está prohibida la circulación de esa moneda. La dificultad con que se tropieza allá estriba en conseguir la moneda nacional para verificar las transacciones con la capital de la República, pues tenemos que pagarla á un tipo de cambio muy elevado.

**El Señor REINOSO.**—Yo me opongo á que se indique nada al Gobierno; este asunto es tan claro como lo acaba de indicar el H. Señor García; en esto no hay perjuicio para los tenedores de esa moneda, porque los productos de cualquier artículo, al vender en oro le dan un precio, al vender en plata nacional, otro; y al vender en moneda boliviana, otro precio, porque saben que tiene deprecación; por consiguiente, el que ha conseguido cambiar sus productos por moneda boliviana, ha estimado su deprecación y no sufre perjuicio alguno.

Con frecuencia se ha enviado á Puno, Cuzco, etc., contingentes de moneda nacional para canjear esa moneda que había sido deprecada y sufriendo el Estado el descuento correspondiente. Esta es una especulación que no ~~se~~ como calificar, porque no es correcto que habiendo ~~se~~ individuo vendido esos artículos existiendo la deprecación venga después á recibir el canje del Estado. Esta diferencia de precio acontece en todos los países que tienen por límites otros países de moneda distinta; lo mismo pasa entre Francia, Alemania, Suiza, Italia, etc.; pero ningún alemán va á vender por francos lo mismo que vende por marcos. Esto es una consecuencia inevitable de la condición del comercio. El comercio se resguarda por sí solo, porque nadie cuida sus intereses mejor que el comerciante, de manera que toda medida del Gobierno es inútil e ineficaz.

**El Señor PINTO.**—Se podría pasar el oficio al Ministerio de Hacienda

para que oiga á los comerciantes de esa localidad y oyéndolos pueda dictar las medidas que crea convenientes.

**El Señor PRESIDENTE.**—El oficio se pasará en el sentido de pedir informe sobre ese asunto, es decir, que haga las investigaciones en el Sur y que dé cuenta á la Cámara.

**El Señor PINTO.**—Perfectamente.

**ORDEN DEL DIA**  
**CREACION DE CATEDRAS EN LA**  
**FACULTAD DE MEDICINA.**

—Sin debate se aprobó el dictamen que sigue:

H. Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución.

Señor:

Vuestra Comisión, en vista de las ideas vertidas en el debate, y en consonancia con los fundamentos expuestos en su anterior dictamen, emitido en el proyecto de ley, por el que se crean algunas cátedras en la Facultad de Medicina, es de sentir que aprobéis la siguiente conclusión que os propone:

“Que procede la conclusión formulada por la Comisión Principal de Presupuesto en el asunto de que se trata, siempre que se sustituya en el proyecto del Ejecutivo que ella sustenta.”

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Febrero de 1910.

(Firmado).—*M. Irigoyen. — Julio R. Loredo.*

—  
H. Cámara de Diputados.

Lima, 20 de Enero de 1910.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

No. 52.

En sustitución al adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, ha aprobado la honorable Cámara de Diputados el formulado por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á V. E., para su revisión por el honorable Senado, por el que se vota en el presupuesto general de la república la cantidad de quince libras mensuales, para el sostenimiento de cada una de las *cátedras de otorrinolaringología* y de las enfermedades de las *rías urinarias y genitales*, en la Facultad de Medicina.

Para mayor ilustración del asunto,

envío á V. E., copia del oficio de remisión del proyecto indicado y del dictamen expedido al respecto por la Comisión de instrucción.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Lima, 20 de Diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

No. 5068.

La necesidad de mantener el nivel de los estudios de la Facultad de Medicina, dándoles sobre todo un carácter esencialmente práctico que corresponda al estado actual de los conocimientos, hizo que el supremo gobierno aceptara las gestiones que se hicieron para dividir en dos la Cátedra de Anatomía Descriptiva, estudio que necesita ampliarse; separar los cursos de Anatomía Topográfica y Medicina operatoria, que hoy forman una sola cátedra, siguiendo igual procedimiento con las de Anatomía Patológica y Bacteriología que se encuentran en igual condición, todo con el objeto de encomendarlas á catedráticos especiales que se dedicaran exclusivamente á su enseñanza.

Además, se propuso y fué aceptada la creación de cuatro cátedras nuevas, que son la de Sifilografía y Dermatología; la de enfermedades mentales y del sistema nervioso; la de Oto-rino-laringología; y la de enfermedades de las vías urinarias y genitales, cuya importancia es palpable en este tiempo de especialización y experimentación, fines ue no podrían cumplirse considerando estas ciencias como partes integrantes de los estudios más generales que se hacen en Patología interna y médica y Cirujía, donde no es posible dedicar's toda la atención necesaria para que los conocimientos adquiridos resulten fructuosos.

La previsión de las cátedras divididas corresponde según ley á la Facultad y la de cátedras nuevas al Supremo Gobierno, y éste en uso de esas atribuciones ha provisto la cátedra de Oto-rino-laringología y la de enfermedades de las vías urinarias y genitales; ha reservado el nombramiento de

catedráticos de enfermedades mentales y nerviosas, y ha dispuesto contratar, en el extranjero, un especialista que tome á su cargo la de Sifilografía y Dermatología.

La necesidad de presentar balanceado el presupuesto general, hizo que las partidas correspondientes no figuraran en el presupuesto respectivo, como no figura en el adjunto las clínicas que á esas cátedras deben ser unidas, á fin de no aumentar los egresos fiscales no obstante de tratarse de servicios útiles y necesarios. Pero defiriendo á insinuaciones hechas en el seno mismo de esa honorable Cámara, y teniendo en cuenta los proyectos, que el Ejecutivo ha remitido á las honorables Cámaras, con el objeto de mejorar las rentas públicas, me es honroso remitir á USS. HH., con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley, por el que se salva una postergación que sólo circunstancias excepcionales hicieron posible.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—J. Matías León.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la necesidad de ampliar y completar los estudios que se hacen en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Marcos de esta capital ha hecho indispensable dividir algunas cátedras y crear otras, que no pueden ser atendidas con los recursos propios de esa Facultad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República á partir de 1910, las partidas correspondientes para abonar los sueldos de los Catedráticos de Anatomía Descriptiva, 2o. curso; Medicina operatoria, Bacteriología, Oto-rino-laringología y enfermedades de las vías urinarias y genitales, á razón de quince libras al mes, cada uno, ó sean ciento ochenta libras al año.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—León.

Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación del actual Congreso Extraordinario el adjunto proyecto de ley, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República, á partir de 1910, las partidas correspondientes para abonar los sueldos de los catedráticos de Anatomía descriptiva 2º. curso, Medicina operatoria, Bacteriología, Otorino-laringología y enfermedades de las vías urinarias y genitales, á razón de Lp. 15 al mes, cada uno, ó sea Lp. 180, al año.

Se funda dicho proyecto en que es necesario ampliar y completar los estudios que se hacen actualmente en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Marcos, dividiendo al efecto algunas cátedras y creando otras, las mismas que, no pudiendo ser atendidas con los recursos propios de la Facultad, tienen que ser con partidas del Presupuesto General.

La nota rubricada al margen por S. E. el Presidente de la República, con que el señor Ministro de Instrucción acompaña el referido proyecto de ley, explica suficientemente la necesidad de dividir en dos la Cátedra de Anatomía descriptiva, así como la separación de los cursos de Anatomía topográfica y Medicina operatoria, que hoy forman una sola cátedra, y los de Anatomía patológica y Bacteriología, que se encuentran en igual condición; explica, también, la conveniencia y necesidad del establecimiento de las nuevas cátedras, para dar á los estudios el carácter esencialmente práctico de especialización y experimentación que corresponde al estado actual de los conocimientos médicos y que no puede conseguirse hoy por cuanto esos estudios forman parte de cursos generales, en los que no se les dedica toda la atención necesaria para que resulten fructuosos; y, finalmente, manifiesta también la posibilidad de que las nuevas partidas que propone sean viables en el pliego respectivo del Presupuesto General, en virtud de los proyectos sometidos al Congreso por

el Poder Ejecutivo con el fin de mejorar las rentas públicas.

Desde el punto de vista de la conveniencia y necesidad del establecimiento de las cátedras á que se hace referencia, é inspirada en las razones apuntadas por el señor ministro del ramo, vuestra Comisión no puede, pues, dejar de pronunciarse de una manera favorable al proyecto de ley de que se trata, mucho más cuando esas cátedras han funcionado ya en el presente año; y es por eso que os pide le déis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de Diciembre de 1909.

(Firmado).—*Luis Miró Quesada—Mario Sosa—Emilio Muñoz.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Por oficio de 20 de Diciembre último, ha expresado el Poder Ejecutivo que la necesidad de desarrollar los estudios de la medicina, dándole, sobre todo, un carácter esencialmente práctico, lo determinó á aceptar las gestiones que hizo la Facultad para dividir en dos la cátedra de anatomía descriptiva; separar los cursos de anatomía topográfica y medicina operatoria, siguiendo igual procedimiento como los de anatomía patológica y bacteriología. Además, aceptó también, igualmente, á demandar de la referida Facultad, la creación de cuatro nuevas cátedras, que son: la de sifilografía y dermatología, la de enfermedades mentales y del sistema nervioso; la de otorino-laringología; y la de enfermedades de las vías urinarias y genitales.

La Comisión de Instrucción ha estudiado este asunto, bajo su aspecto técnico y se pronuncia á favor de las divisiones y creaciones proyectadas; pero como no es esto sólo lo que se propone en el proyecto que nos ocupa, sino también que se voten las partidas correspondientes para cinco de las siete cátedras en referencia, á razón de Lp. 15, al mes, para cada uno, ó se un total de Lp. 900 al año, toca á vuestra Comisión pronunciarse sobre este último punto.

Hasta hoy las cátedras de nueva creación han sido previstas y rentadas por el gobierno, y por las respectivas facultades las formadas por la división de las existentes. Vuestra Comisión no encuentra razón alguna que pudiera inclinarla para que en esta ocasión se proceda de otra forma, máxime, si se tiene en cuenta, que la estrechez del tesoro público, no permite ampliar con liberalidad las subvenciones acordadas á la instrucción superior.

Como consecuencia de lo anterior, proponemos se vote únicamente las partidas para rentar, las dos cátedras nuevas, que actualmente funcionan, según lo expresa el oficio del Poder Ejecutivo.

En conclusión, os pedimos que, deseéis el proyecto del Poder Ejecutivo y que lo sustituyáis con el siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para el sostenimiento de las cátedras de otorrinolaringología y enfermedades de las vías urinarias y genitales, á razón de Lp. 15 al mes, para cada uno. ó sean Lp. 360, al año.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, de Enero de 1910.

(Firmado).—*Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado.—R. E. Bernal.*

Comisión Principal de Presupuesto é Instrucción de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestras Comisiones cumplen con abrir dictamen en el adjunto proyecto de ley, por el que se crean varias cátedras en la Facultad de Medicina.

El Poder Ejecutivo, en vista de las consideraciones que hace valer en el oficio de 20 de Diciembre último, solicitó del Congreso consignase en el Presupuesto General de la República, á partir del presente año las partidas correspondientes para abonar los sueldos de los catedráticos de Anatomía Escriptiva 2o. curso; Medicina operatoria, Bacteriología, Oro-rino-laringología y enfermedades de las vías urinarias y genitales, á razón de 15

libras al mes cada una, ó sea un total de Lp. 900 al año.

La H. Cámara de Diputados, en vista del dictamen expedido por la Comisión de Presupuesto, en mayoría, resolvió aprobar en sustitución al proyecto del Ejecutivo el adjunto, que crea las cátedras de Oto-Rino-Laringología y enfermedades de las vías urinarias y genitales, á razón de Lp. 15 al mes, para cada una, ó sean Lp. 360 al año.

Vuestras comisiones creen que la misma razón que ha habido para aprobar la creación de las dos cátedras en referencia la hay para las otras que propone el Gobierno y por tanto son de sentir que, desecharlo aprobado en Diputados, prestéis vuestra aprobación al proyecto del Ejecutivo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Enero 24 de 1910.

(Firmado).—*J. J. Reinoso.—R. Neuhaus.—Juan C. Peralta.—M. C. Barrios.—J. Capelo.—R. O. Mata.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La Comisión informante retira el anterior dictamen emitido acerca del proyecto venido en revisión por el que se crean dos cátedras en la Facultad de Medicina y os pide que, desecharlo el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, aceptéis el siguiente que os propone:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República á partir de 1910, las partidas correspondientes para abonar los sueldos de los Catedráticos de Anatomía Descriptiva, 2o. curso; Medicina Operatoria, Anatomía Patológica, Oto-rino-laringología y enfermedades de las vías urinarias y genitales, á razón de quince libras al mes cada uno, ó sean ciento ochenta libras al año, total novecientas libras anuales.

Dada, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Febrero 14 de 1910.

(Firmado)—*J. J. Reinoso.—J. Capelo.—Juan C. Peracta.—Andrés G. Malatesta.*

El señor CAPELO.—El dictamen de la Comisión dice que se deseche la aprobada en la Cámara de Diputados y se apruebe lo propuesto aquí.—Hay, pues, que votar la de Diputados.

El señor LUNA.—Lo primero que debe disentirse es el dictamen de la Comisión de Constitución, y si es aprobado entonces se somete el otro asunto.

El señor IRIGOYEN.—Cuando se principió á discutir ha debido ponerse en debate el proyecto de Diputados, porque no vino en revisión el proyecto del Gobierno sino el de la Comisión. Se promovió una discusión extemporánea; esa se ha podido promover después de desechado el dictamen venido en revisión.—Después del dictamen de diputados, vendrá el momento de discutir el de la Comisión del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Desde el primer momento se puso en debate el proyecto de Diputados.

El señor LUNA.—Por ilustración solamente pedí que se leyera y nada más.

El señor CAPELO.—Yo no puedo aceptar esa teoría. Deben suprimirse las Comisiones, si los asuntos que vienen se deben ver sin informe. Aquí se están inventando doctrinas muy peligrosas; es una cosa que verdaderamente asombra, que para discutir y aprobar una simple partida del Presupuesto, por un monto insignificante, se haya levantado hasta una cuestión constitucional, al punto de que se trate de un asunto sin oír los dictámenes de las Comisiones; esta es una práctica inusitada. Excmo. señor. Si este asunto se ha pasado para informe debe verse nuestro informe; si dice que no debe apoyarse hay que poner en discusión los dos dictámenes y luego en orden á la votación se votará primero lo de la otra Cámara, pero no suprimir la opinión de la Comisión informante; yo pido que se lean los informes de la Comisión respectiva.

El señor LUNA.—Excmo. señor: no me he opuesto á que se dé lectura al informe de la Comisión del Senado,

sino que he dicho que sólo para ilustración; pero cuando un asunto viene en revisión y no es apoyado por la Comisión del Senado, se pone en debate lo resuelto por la Cámara de Diputados y se vota eso; así, es, pues, que es cuestión de orden y en estos asuntos, principalmente de presupuesto, no debe prescindirse de la cuestión de orden, que en muchos casos es lo que resuelve la cuestión principal.

El señor PRESIDENTE.—Como recordará el honorable señor Luna, siempre se ha tenido la práctica de hacer leer todos los dictámenes, pero sólo por ilustración.

El señor MATTO.—Hay un error en esto. No se trata de la bacteriología, porque esa cátedra existe; se trata de la división de una asignatura que comprendía Anatomía y Bacteriología y se ha creado un profesor ó mejor dicho una cátedra de Anatomía Patológica, dejando al profesor de Anatomía Patológica y Bacteriología sólo con ésta última.

El señor CAPELO.—Puede cambiarse: Anatomía Patológica en lugar de Bacteriología.

—Puesta al voto la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, fué aprobada.

Dice así: “Artículo único.—Donsígnese en el Presupuesto General de la República, á partir de 1910, las partidas correspondientes para abonar los sueldos de los catedráticos de Anatomía Descriptiva, segundo curso; Medicina Operatoria, Anatomía Patológica, Otorrino Laringología y enfermedades de las vías urinarias y genitales, á razón de quince libras al mes cada una, ó sean 180 libras al año, total 900 libras anuales.”

#### PLIEGO EXTRAORDINARIO DE FOMENTO.

El señor SECRETARIO leyó:

Lima, 24 de Enero de 1910.  
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al proyecto del Poder Ejecutivo, que original y con cargo de oportuna devolución remito á V. E., ha aprobado la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, envió á

V. E. para su revisión por el H. Senado, el cuadro original que también solicito sea devuelto oportunamente y que formuló la referida Comisión, referente al pliego extraordinario de Fomento, para el año en curso, con excepción de la partida No. 51, destinada al Jockey Club que ha quedado aplazada hasta que se pronuncie sobre ella nuevamente la H. Cámara.

Dios guarde á V. E.

*J. M. Manzanilla.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego extraordinario de Fomento, del Presupuesto General de la República para 1910, presentado por el Poder Ejecutivo con un egreso de Lp. 50.430.0.16 y pasa á ocuparse de las partidas que no encuentra conformes.

Estas partidas son designadas con los números 5, 7, 12, 13, 18, 20, 21, 23, 29, 30, 32, 34, 35 y 36, todas las que no deben consignarse en este pliego; la primera porque, en armonía con disposiciones vigentes ha sido trasladada al pliego ordinario; y las demás porque carecen de leyes que las sustenten unas y otras, porque habiendo sido aplazadas por la ley de balance de 1909 no deben figurar en el presupuesto sin nuevo mandato del Congreso, según lo acordado por la H. Cámara. Algunas partidas han sido consignadas por el Ejecutivo con cifras menores que las determinadas por ley; procedimiento que debe aceptarse toda vez que la disminución de las rentas fiscales no permite destinar mayores sumas para los objetos á que ellas se contrae.

En cambio la Comisión ha tenido que incorporar en el proyecto que presenta en sustitución, diversas partidas que han sido votadas con posterioridad al envío del proyecto del Ejecutivo, como son las relativas á la Escuela de Artes y Oficios, Escuela de Agricultura, Granja Escuela, Estaciones Sanitarias, etc.

Hemos consignado asimismo una partida para el saneamiento del Callao y otra para la construcción del Teatro Nacional importando cada una

de ellas suma igual al uno por ciento sobre los derechos que se cobran por las mercaderías que se importan por dicha aduana y que han sido incorporados en el pliego de ingresos.

La comisión juzga oportuno advertir que consigna partidas para los rrocarriles de Lima á Huacho y del Cuzco á Santa Ana, por las razones que pasa á expresar.

Conforme á la ley No. 470 la garantía acordada por el Estado para la construcción del primero debe comenzar á correr desde que el concesionario haga en uno de los bancos de Londres la primera entrega de dinero para ejecución de la obra; pero ni esta condición está realizada todavía, ni resueltas aún las modificaciones solicitadas por el referido concesionario; de modo que durante el año actual no es necesario votar suma alguna para la interesante obra que nos ocupa.

Cuando al ferrocarril del Cuzco á Santa Ana, dispone la ley No. 700 que, á partir del año 1910 se consigne en el Presupuesto General de la República, Lp. 8,000 en caso de que no bastase para su construcción los fondos especiales determinados por ella; pero como todavía no está contratada la obra, ni aún está demostrado que los impuestos á que alude esa ley no alcancen para cubrir el importe del servicio del capital necesario para su ejecución, juzga la comisión que carece de objeto consignar por ahora la partida en cuestión.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os pide: que desecheis el proyecto del Poder Ejecutivo y que aprobéis el que os presenta en sustitución con egreso total de Lp. 69.746.0.00.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Enero de 1910.

*Juan E. Ríos.—Baldomero F. Maldonado.—Rodolfo E. Bernal.*

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el pliego extraordinario de fomento para 1910, por un total, importe de Lp. 69.746 con excepción de la partida N. 51 de Lp. 1000.0.00 destina-

da al Jockey Club, que quedó aplazada hasta que se pronunciara sobre ella dicha Cámara.

Vuestra comisión, después de examinar el pliego en referencia, anota y pide se aprueben las siguientes modificaciones:

10.—Que de conformidad con lo resuelto en la ley de rebajas y supresiones del ramo de Fomento, se deseche la partida No. 4 destinada á aumentar la subvención de la Escuela de Artes y Oficios en Lp. 800, porque esta suma fué ya deducida de las Lp. 2240 que ese proyecto rebaja en el pliego extraordinario de la partida de la escuela en referencia.

20.—Que la partida No. 7, destinada á subvencionar á la revista de Ciencias y Esperanto se conserva con la redacción y cantidad que le fija el presupuesto vigente ó sea en 120 libras.

30.—Que se suprima por estar consideradas de la ley de balance de 1909 la partida No. 8 de Lp. 60 para subvencionar á la revista de medicina y cirujía; la No. 9, de libras 200, para la reparación del camino de Chinchá á los distritos de Arma y Huachos de la provincia de Castrovirreyna y construcción de puentes en Huachaco y Toyo sobre el río Chinchá; la No. 10, de Lp. 500, para la terminación del camino de Huánuco al Cerro de Pasco.

40.—Que así mismo se suprima la partida No. 51 de Lp. 1000 para subvencionar el Jockey Club, por haber sido desechada su inclusión por el H. Senado, de acuerdo con el dictamen especial emitido sobre el particular por vuestra comisión.

50.—Que rebajéis de Lp. 350 á Lp. 250 la partida No. 58, destinada á subvencionar el hospital de Piura con la reducción introducida en ella en la ley de balance del presupuesto general de 1909; y

60.—Que aprobéis el pliego 6 extraordinario de Fomento para 1910 con menor egreso de Lp. 2630 por las rebajas introducidas, quedando considerados en Lp. 67.116, en lugar de Lp. 69.746, que fué aprobada por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de febrero de 1910.

*J. J. Reinoso.—J. Capelo.—Andrés G. Malatesta.—Juan C. Peralta.*

El señor PRESIDENTE. — Como hay desacuerdo en algunos puntos con lo aprobado en Diputados, se va á poner en discusión lo venido en revisión.

El señor CAPELO. — Estamos de acuerdo, Excmo. señor, porque los puntos en que diferimos han sido motivo de resoluciones especiales que han sido aceptadas ya.

El señor REINOSO. — En algunos puntos no hay acuerdo, porque la comisión que informa en esta Cámara ha notado que se han consignado partidas que estaban comprendidas en la ley de Balance, y no se han tenido en cuenta en la Cámara de Diputados, de manera que nosotros, habiendo considerado que esa ley ha sido prorrogada, y está ante el Congreso por insistencia, hemos informado en el sentido de que esa partida no se mantenga en el pliego sino que quede comprendida en la ley de Balance, tal como está resuelto.

El señor CAPELO. — En todas las partidas en que la Cámara de Diputados hace observaciones, está de acuerdo con el Senado, pero la Cámara de Diputados había consignado tres ó cuatro partidas que no debían de haber sido consideradas, y sobre ellas llamo la atención de la Comisión del Senado, indicando que no deben considerarse. Sobre esas partidas se darán en el momento oportuno las explicaciones del caso.

El señor PRESIDENTE.—Esas partidas se votarán por separado.

—Puesta al voto la 1a. conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la 2a. conclusión.

El señor REINOSO.—Esta modificación, Excmo. señor, tiene por razón que en la ley de rebajas y supresiones, no se ha considerado esta partida, y en el proyecto que viene en revisión, se ha dividido su importe entre dos instituciones: la Revista de Esperanto, y la Crónica Médica. Como una de las dos ha sido suprimida en la ley de rebajas, no es posible hacer esta división, y la comisión opina porque se

mantenga la subvención á la Revista de Esperanto, que es la que no ha sido tocada en la ley de rebajas y supresiones.

El señor PRESIDENTE.—Va á parecer una contradicción para cualquier observador: que se considere de mayor importancia la Revista Esperanto que la Crónica Médica.

El señor REINOSO.—Es una desgracia que se haya dado preferencia á una sobre la otra en la ley de supresiones y rebajas, pero así se ha aprobado por las cámaras.

El señor CAPELO.—En la ley de rebajas y supresiones hay dos partidas: una de ciento veinte libras para la Crónica Médica que ha sido suprimida, y otra, también de ciento veinte libras para la Revista de Esperanto y la Crónica Médica; esa partida no ha sido suprimida y hay que incluirla, pero á la hora de inmisiuirla le han cambiado la redacción y para eso no hay derecho. Ahora, que el Gobierno al aplicar esa partida haga la distribución por partes iguales, eso ya será cuestión del Gobierno.

El señor REINOSO.—La Comisión opina por que se mantenga esa reducción, porque en la ley de supresiones no ha sido tocada esa partida de la Revista de Esperanto y sí ha sido suprimida la subvención á la Crónica Médica, que es enteramente distinta; pero en el pliego en revisión se ha hecho esta división: para la Revista de Ciencias y Esperanto, Lp. 80, y para la Crónica Médica, Lp. 60. No hay ley que autorice esa división, así es que la Comisión es de parecer que se mantengan las cosas conforme á la ley. Hay una ley que ha suprimido la subvención á la Crónica Médica, de manera que no podremos darle una sola libra; es la ley de supresiones y rebajas.

El señor PRESIDENTE.—Debemos tener en consideración que la Mesa debe someter á votación primero lo que viene en revisión y si el Senado lo desecha, entonces presentará lo que propone la Comisión; de manera que debemos votar primero las partidas tal como han venido de la Cámara de Diputados.

El señor LOREDO.—No me explico una cosa. Excmo. señor. El señor Ca-

pelo dice que se ha suprimido la subvención á la Crónica Médica, que no es posible darle un centavo, y si mal no he oido, el señor Secretario acaba de leer que se le dá subvención á la Crónica Médica.

El señor PRESIDENTE.—Eso viene así de la Cámara de Diputados; por eso la Comisión se funda en que no habiendo ley que favorezca esa partida, porque en la ley de supresiones y rebajas se ha suprimido por ahora la subvención á la Crónica Médica, no queda en pie sino la subvención á la Revista de Esperanto.

El señor SOLAR.—Excmo. señor: Según entiendo, la ley de Balance del Presupuesto ó ley de rebajas y supresiones ha suprimido una partida de 120 libras destinada á subvencionar á la Crónica Médica, y como no ha tocado á la otra partida destinada á subvencionar á la Revista de Ciencias y Esperanto, ésta está subsistente. Pues bien, Excmo. señor, yo no creo que hay inconveniente para que se destine á la Crónica Médica y á la Revista de Ciencias y Esperanto esa partida. La Cámara de Diputados ha hecho eso y creo que no hay razón para que no pueda hacerse tal cosa, porque lo único que se ha hecho es suprimir la subvención destinada á la Crónica Médica, pero no hay prohibición para que les demos las ciento veinte libras á las dos.

Realmente, Excmo. señor, me parece poco correcto que tratándose de dos revistas, una de Ciencias y Esperanto, de poca importancia, y la otra, la Crónica Médica, de mayor valor, desechemos la subvención á la Crónica Médica y aprobemos la de la Revista de Ciencias y Esperanto; si tal procedimiento se quisiera seguir, yo por mi parte votaría por lo resuelto en la Cámara de Diputados.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Por eso es que el Perú jamás entrará en vida legal; no se puede seguir así; ó cumplimos la ley ó procedemos como mejor nos parezca y no hay más que seguir nuestro criterio y votar. Yo estoy con el H. señor Solar, en que hay que darle subvención á la Crónica Médica; pero aquí no se trata de eso, de hacer lo que nos parece, sino de cum-

plir las leyes y no puede el Congreso pisotearlas; pongamos las cosas en su sitio.

Hay una ley que dió la subvención de ciento veinte libras á la Revista de Ciencias y Esperanto, y una ley, Excelentísimo señor, no se puede objetar sino por otra ley; así es, pues, que la subvención á la Revista de Ciencias y Esperanto no se la podemos disminuir para partísela con la Crónica Médica, á título de que la Crónica Médica vale más que la Revista de Ciencias y Esperanto. Está bien esto, pero los que patrocinan esos estudios creerán lo contrario y en el hecho, existé una partida sustentada por ley, que manda que se le subvencione con ciento veinte libras y no se puede cambiar. Sería lo mismo que pretender cambiar la partida que dice: para construir colegios, y ponerle en vez de esto: para construir cárceles. Esto no es posible, de manera que, por doloroso que sea al señor Solar la conclusión de la Comisión, es la única correcta y legal.

La Cámara de Diputados se ha dejado llevar sin duda por esos impulsos que aquí se han querido hacer valer también, pero lo natural habría sido que cuando se trató de suprimir esa partida se hubiese levantado alguien; ¿por qué no hubo nadie que la defendiese entonces para que no se suprimiese? Cuando alguien tiene interés en una partida trabaja para que no se suprima.

Hay otra partida importante de quinientas libras para el camino de Huánuco al Cerro de Pasco. Ya la ley de supresiones y rebajas está promulgada, y por consiguiente, esa partida está suprimida, y por doloroso que sea no se puede incluir. Ahora, las cosas sólo después de la muerte no tienen remedio: se trata de una partida de ciento veinte libras, que el Gobierno por un decreto puede entregar con cargo á extraordinarios. Las mismas quinientas libras para el camino de Huánuco al Cerro de Pasco, no sería difícil al señor Ministro de Fomento ver de dónde sacarlas.

La comisión no ha vacilado, pues, en mantener el principio legal.

La verdad es, Excmo. señor, que el asunto no tiene gran importancia, pe-

ro es necesario no dejar pasar ciertos errores en el Senado, referentes á la manera de darse las leyes por el Poder correspondiente. Es un principio completamente erróneo el que acaba de sostener el H. señor Capelo. Si Su Señoría hablara en nombre del Gobierno, yo estaría de acuerdo con Su Señoría en que todas las leyes son intangibles, pero tratándose del Poder Legislativo, que es el que da las leyes, esto no es exacto. Si es verdad que existe una ley de rebaja de partidas, también está fuera de duda la facultad del Poder Legislativo para modificar esa ley en casos especiales, en la forma que lo crea conveniente.

El señor CAPELO (por lo bajo). — Este año no.

El señor SOLAR (continuando). — De manera que esa partida una vez modificada en la Cámara de Diputados y en el Senado y con el cumplirse del Gobierno, tiene toda la fuerza legal y modifica la anterior.

Yo no hago hincapié en el asunto, pero no puedo aceptar que el Poder Legislativo se detenga en una ley cuando está en sus manos modificarla ó derogarla.

Creo, pues, que si esta partida fuera aprobada en el Senado, como lo ha sido en la Cámara de Diputados, quedaría modificado en parte el pliego.

El señor CAPELO.—Yo precisamente, por amor á los principios, debo insistir haciendo ver cómo el autoritarismo está en nuestro modo de ser. Se dice: el Congreso hace las leyes, luego las leyes no mandan al Congreso. Yo no niego eso, Excmo. señor; el Congreso hace las leyes en la forma y manera que la Constitución determina, pero está sujeto á esas leyes que él mismo dicta, y más aún el reglamento dice, que dada una ley no puede derogarse ó modificarse en el mismo año; por consiguiente, la ley impone al Ejecutivo y al Legislativo, y fíjese Su Señoría cuánto vale el principio; no se puede, pues, pasar sobre la ley, no sería válido, por eso sostengo el principio.

El señor SOLAR.—Mal puedo sostener el principio por que creo yo que no hay nada que perturbe la marcha de los poderes públicos como la falta del cumplimiento de la ley, y nadie

puede estar obligado á cumplirla tanto como el legislador; mal puedo pues sostener ese absurdo que ha puesto en mis labios el H. señor Capelo. Lo que digo es que mientras la ley está vigente todos están obligados á cumplirla pero que el legislador tiene la facultad en el seno del parlamento de iniciar la suspensión de esa ley, de modo que puede ser modificada por el mismo legislador.

No le doy después de todo, gran importancia al asunto, sólo defiendo la cuestión en el terreno que le corresponde.

El señor REINOSO.—No se puede aceptar el principio del H. señor Solar de que esta ley pueda ser modificada. Las leyes se modifican con los mismos trámites con que se expedían de modo que S.S. tendría que presentar un proyecto y eso no se puede hacer este año, por que acaba de ser promulgada la ley; por consiguiente es intangible hasta la próxima legislatura ordinaria.

Procediéndose á votar la segunda conclusión del dictámen, fué aprobada.

Asimismo fueron sucesivamente aprobadas las cuatro siguientes conclusiones.

#### PLIEGO DE GUERRA

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:  
Cámara de Diputados.

Lima, 18 de enero de 1910.  
Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al Proyecto del poder ejecutivo que original y con cargo de oportuna devolución, remito á V. E. ha aprobado la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen de la Comisión principal de presupuesto que, en copia remitió á V. E. para su revisión por el H. Senado, el cuadro original que también solicito sea devuelto oportunamente y que la formuló la referida comisión por el que se resuelve que el pliego extraordinario del ramo de guerra y marina del presupuesto general de la república para 1910, ascienda á la suma de 31,866. Lp. tres soles, y treinta y seis centavos.

Dios guarde á V.E.

J. M. Manzanilla.

Comisión Principal de presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El pliego extraordinario de guerra y marina para 1910, enviado por el poder ejecutivo arroja un egreso total de Lp. 13.787.4.60 que comparado con el del año en curso asciende á Lp. 89.833.6.80 representa un menor gasto de Lp. 56.048.2.20.

En cuanto á las diversas partidas de que consta, vuestra comisión ha encontrado conformes con las leyes presistentes las consignadas con los números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 66 por lo que las ha consignado en el proyecto y que os presenta en sustitución de aquellos; teniendo que hacer notar que á fin de dar cumplimiento á lo que dispone la ley No. 1044 ha detallado los gastos del personal y material de la batería Espinar destinada en el Callao que parece en globo en el proyecto del ejecutivo en la partida No. 66.

Igualmente ha consignado vuestra comisión las partidas que figuran á merito de proyectos de ley presentados por el poder ejecutivo y que han sido sancionadas por ambas camaras. Dichas partidas son las que aparecen en el proyecto del ejecutivo con los números 2, 14 á 34 y 49 á 64; habiendo en cambio prescindido de las consignadas con los números 35 á 48 por haber sido desechadas por la H. Cámara los proyectos de las leyes que debían sustentárlas.

Respecto á la partida No. 7 para gastos extraordinarios que figuran con Lp. 8.000 vuestra comisión os propone que la rebajeis á Lp. 7.000 teniendo en consideración que los gastos en el año 1908 según cuenta general de la república excedió un poco á la última cantidad.

Restamos ocuparnos de la partida No. 65 para auxiliar al centro patriótico de Tiro al Blanco con Lp. 150 anuales, sobre la que tenemos que manifestar que fue suprimida por la ley de balance de 1909, y que, por lo tanto, no debe consignarse en el de 1910 conforme lo acordado por la H. Cámara.

En mérito de lo expuesto vuestra comisión os propone que desecheis el proyecto del poder ejecutivo y que

aprobeis el que os presenta en sustitución y que arroja un egreso total de Lp. 31,866.3.36.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 17 de enero de 1910.

(Firmado.—*B. F. Maldonado.—R. E. Bernal.—P. D. Dancuart.*

Comisión Principal de Presupuesto.  
Señor.

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el pliego extraordinario del ramo de guerra y marina para el año económico de 1910 con un importe de Lp. 31,866.3.33, en sustitución al presentado por el poder ejecutivo que figura Lp. 33,785.4.60 ó sea un menor gasto de Lp. 1,819.1.24.

La comisión después de examinar el pliego en referencia y los documentos que se acompañan encuentra legalmente consignadas las partidas que lo forman por lo que es de sentir que las aprobeis con la única modificación de que se incluya la partida Lp. 4.000 destinada al pago de las pensiones de los indefinidos y retirados por el año de 1903 por haberse resuelto en insistencia del Congreso que se le eliminara de la ley del balance del presupuesto general de la república para 1910 la partida No. 24 que figuraba en ella con el objeto indicado.

En consecuencia la comisión informante es de parecer que aprobeis el pliego 3o. extraordinario de guerra y marina con un total de Lp. 35,866.3.33 en lugar de Lp. 31,866.3.33 que acusa el proyecto en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, febrero 5 de 1910.

*J. J. Reinoso.—J. Capelo.—Juan C. Peralta.—Andrés G. Malatesta.—R. O. Mata.*

El señor CAPELO.—Esa partida no la aprobó la Cámara de Diputados porque estaba pendiente ante el congreso, después se aprobó, y hay que consignarla.

Puesto al voto el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, fué aprobado.

—Se levantó la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.

*Carlos Concha.*

12a. sesión del jueves 17 de Febrero de 1910.

*Presidencia del H. señor Aspíllaga*

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores senadores: Arenas, Ballón, Barco, Capelo, Diez Canseco, Ego-Aguirre, Fernández, Flores, Irigoyen, Lorena, Luna, Muñiz, Pinto, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Schreiber, Salcedo, Santa María, Sánchez Ferrer, Solar, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vivanco, Ward, Peralta, y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando, en respuesta al que se le dirigió á pedido del señor Barco, que la prefectura de Ayacucho ordenó por telégrafo la libertad de Fernández Espinoza, detenido en la cárcel de Parinacochas.

Con conocimiento del honorable señor Barco, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura un proyecto de ley que vota la suma de quinientas libras, destinada á la continuación de los trabajos del camino de Huánuco al Cerro de Pasco y adquisición del puente metálico en el lugar denominado Atoghuareo.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, contestando el que se le dirigió á pedido del H. señor La Torre, sobre entrega de la suma destinada á la construcción de la vía que debe comunicar la Estación del Ferrocarril del Cuzco con la ciudad de ese nombre.

Con conocimiento del H. señor La Torre, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra y Marina, remitiendo copia del informe emitido por la Sección de Sanidad Militar y Naval, con motivo del pedido del H. señor Santa María, sobre estragos de la tuberculosis entre los conscriptos.

Con conocimiento del H. señor Santa María, al archivo.